



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medidas cautelares del 20 de septiembre de 2022.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres (03) de octubre de 2022

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, tres (03) de octubre de 2022.

Radicado N°666824003002-2022-00384-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO vs JUAN PABLO SILVA SANCHEZ

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. En los términos del artículo 593-10 del C. General del Proceso, se decreta el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros de las entidades bancarias que sean de propiedad del señor JUAN PABLO SILVA SANCHEZ C.C. 18.616.820 en las siguientes entidades financieras: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, DAVIPLATA, NEQUI, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCOLOMBIA A LA MANO, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCAMIA, BANCO BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO MUNDO MUJER Y BANCO FALABELLA.

La medida se limita en la suma de \$13.000.000.00= M/Cte. (Art. 593-10 del C.G.P.). Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibídem y hágase las advertencias del numeral 10. El oficio será remitido al correo electrónico de la parte interesada en la medida, quien procederá al reenvío a las entidades respectivas y acreditará lo pertinente al juzgado.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 169
Del 03-10-2022

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f322f021f938dd93f8fb5de0fb25583a1aebbc80e8f2a587739781821301d5be**

Documento generado en 03/10/2022 12:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>